



Bruselas, 20.1.2015  
COM(2015) 15 final

2015/0010 (APP)

Propuesta de

**REGLAMENTO DEL CONSEJO**

**por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

En el artículo 19 del Reglamento n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020<sup>1</sup> (Reglamento MFP) se prevé una revisión del marco financiero plurianual (MFP) en caso de retrasos en la adopción de normas o programas de gestión compartida:

*1. En caso de que se adopten después del 1 de enero de 2014 nuevas normas o programas de gestión compartida para los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, el Fondo de Asilo y Migración y el Fondo de Seguridad Interior, el marco financiero plurianual deberá revisarse con objeto de transferir a años posteriores, por encima de los límites máximos de gasto correspondientes, las asignaciones no utilizadas en 2014.*

*2. La revisión relativa a la transferencia de asignaciones no utilizadas para el año 2014 se adoptará antes del 1 de mayo de 2015.*

Como consecuencia de la tardanza para alcanzar un acuerdo sobre el marco financiero plurianual 2014-2020, los distintos actos jurídicos por los que se establecen disposiciones de ejecución de los fondos se adoptaron en diciembre de 2013 en el caso del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión (FC) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y, en mayo de 2014, por lo que se refiere al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) y el Fondo de Seguridad Interior (FSI). Posteriormente, en el transcurso de 2014, se adoptó una serie de actos de ejecución y actos delegados para cada Fondo.

La estrategia de la Comisión de iniciar un diálogo informal sobre los documentos de programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE, es decir, FEDER, FSE, FC, FEADER y FEMP), a partir de 2012, ha logrado resultados importantes. La adopción de acuerdos de colaboración con los Estados miembros requirió alrededor de cuatro meses menos que en el anterior período de programación.

Sin embargo, a consecuencia de la tardanza en llegar a un acuerdo sobre los actos jurídicos, no pudieron adoptarse un importante número de programas en 2014, de modo que no estaban lo suficientemente avanzados como para beneficiarse del procedimiento de prórroga de créditos de conformidad con el artículo 13 del Reglamento financiero<sup>2</sup>: los programas que están «listos para su adopción» a finales de 2014, pero no pueden ser adoptados formalmente debido a la falta de tiempo, se pueden beneficiar de la «transferencia» del procedimiento con arreglo al artículo 13, apartado 2, letra a), del Reglamento financiero en lo que se refiere a los compromisos de 2014. En este contexto, se entiende por «listo para su adopción» que las fases preparatorias han sido completadas y no requieren medidas complementarias antes de poner en marcha el procedimiento para que la Comisión adopte una decisión aprobando el programa. En tales casos, el procedimiento de prórroga permite que los créditos de compromiso de 2014 sean prorrogados a 2015, a condición de que las cantidades de 2014 hayan sido comprometidas antes del 31 de marzo de 2015.

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

<sup>2</sup> Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Las asignaciones no utilizadas en 2014 ni prorrogadas deberán transferirse a ejercicios posteriores por medio de una revisión del marco financiero plurianual de conformidad con el artículo 19 del Reglamento MFP.

La revisión de los techos del MFP deberá ir acompañada de un presupuesto rectificativo por lo que se refiere a los créditos de compromiso de 2015. Tanto la revisión como el presupuesto rectificativo constituirán un requisito previo para la aprobación de los programas que dan lugar al compromiso presupuestario y al pago inicial de la prefinanciación.

## **2. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA**

### **2.1. Alcance de la revisión**

La revisión prevista en el artículo 19 del Reglamento sobre el MFP se aplica a la adopción después del 1 de enero de 2014 de nuevas normas o programas de gestión compartida para los Fondos EIE, el FAMI y el FSI. Por tanto, se aplica a los programas adoptados después del 1 de enero de 2014, incluso en el caso de que el acto jurídico correspondiente fuera adoptado previamente. Por otra parte, la palabra «normas» no se refiere únicamente a los actos legislativos de base por los que se establecen las disposiciones de aplicación de los fondos en cuestión, sino también a los actos delegados y de ejecución, en la medida en que constituyen un requisito previo para la preparación o la finalización de los programas.

Por consiguiente, esta disposición se aplica también a los fondos procedentes de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, dado que la base jurídica es la misma que en el caso de los programas.

También se aplica al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) dado que sus compromisos proceden de los Fondos Estructurales y se ejecutan mediante gestión compartida.

Por último, el artículo 19 se refiere asimismo a las contribuciones del FEDER a los programas transfronterizos y de las cuencas marítimas establecidos en virtud del Instrumento Europeo de Vecindad y del Instrumento de Asistencia de Preadhesión, dado que esos importes son parte de las asignaciones nacionales definidas en el artículo 91, apartado 2, del Reglamento sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE (RDC)<sup>3</sup>.

Por el contrario, la disposición no se aplica a los importes transferidos del Fondo de Cohesión al Mecanismo «Conectar Europa», ni a la asistencia técnica a la iniciativa de la Comisión, ni a las acciones innovadoras, ya que no forman parte de los programas y son gestionadas por la Comisión en el marco de la gestión directa. Tampoco se aplica a las contribuciones en el marco de la Rúbrica 4 del MFP, ni siquiera en el momento de su transferencia al FEDER y al objetivo de cooperación territorial europea.

El artículo 19 no impone ninguna restricción en cuanto al perfil de las transferencias de las cantidades asignadas para ejercicios posteriores.

---

<sup>3</sup> Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

### 3. TRANSFERENCIA DE ASIGNACIONES

En 2014 se cancelaron créditos de compromiso para los programas en el marco de la gestión compartida en el sentido del artículo 19 del Reglamento MFP por un importe de 21 043 639 478 EUR a precios corrientes. Esto corresponde a los tramos de 2014 de los programas que no pudieron comprometerse en 2014 ni prorrogarse a 2015.

En el siguiente cuadro se muestra el reparto por Fondo de los compromisos de 2014 distinguiendo los adoptados en 2014 de los prorrogados y de aquellos que han de ser transferidos en virtud del artículo 19 del Reglamento MFP:

*(EUR a precios corrientes)*

Fondo		Asignación 2014	Adoptado 2014	Prorrogado	A transferir en virtud del art. 19 RMFP
Fondo Social Europeo	FSE	11 445 812 597	7 698 837 340	1 981 018 368	1 765 956 889
Iniciativa sobre Empleo Juvenil	IEJ	1 804 053 600	1 574 353 825	132 290 556	97 409 219
Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas	FEAD	512 987 948	500 784 056	12 203 892	0
Fondo de Cohesión	FC	7 936 079 979	5 348 080 397	761 296 791	1 826 702 791
Fondo Europeo de Desarrollo Regional - regiones «menos» y «más» desarrolladas, en transición, escasamente pobladas	FEDER	24 102 682 025	11 387 760 510	5 542 236 124	7 172 685 391
Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Cooperación territorial	FEDER/CT	462 198 719	101 623 065	50 624 280	309 951 399
Fondo Europeo de Desarrollo Regional - contribución de la cooperación territorial al IAP	FEDER/IAP	12 013 672			12 013 672
Fondo Europeo de Desarrollo Regional - contribución de la cooperación territorial al IEV	FEDER/IEV	31 467 990			31 467 990
<b>Subtotal Subrúbrica 1b</b>		<b>46 307 296 530</b>	<b>26 611 439 193</b>	<b>8 479 670 011</b>	<b>11 216 187 326</b>
Desarrollo Rural	FEADER	13 970 049 060	3 294 627 697	1 970 095 304	8 705 326 059
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	FEMP	788 060 689	19 167 006	28 169 090	740 724 593
<b>Subtotal Subrúbrica 2</b>		<b>14 758 109 749</b>	<b>3 313 794 703</b>	<b>1 998 264 394</b>	<b>9 446 050 652</b>
Fondo de Asilo, Migración e Integración	FAMI	357 448 296	0	184 735 438	172 712 858
Fondo de Seguridad Interior	FSI	331 555 208	0	61 889 570	269 606 238
<b>Subtotal Subrúbrica 3</b>		<b>689 003 504</b>	<b>0</b>	<b>246 625 008</b>	<b>442 319 096</b>
<b>Total</b>		<b>61 754 409 783</b>	<b>29 925 233 896</b>	<b>10 724 618 813</b>	<b>21 104 557 074</b>

La Comisión propone transferir la mayor parte de las asignaciones no utilizadas en 2014 al ejercicio 2015 a fin de mantener el ritmo de las inversiones para el crecimiento y el empleo, reducir al mínimo las diferencias de trato con los programas adoptados en 2014 y garantizar la igualdad de trato con los programas cuyo tramo de compromisos de 2014 se prorroga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento financiero<sup>4</sup>. Por lo tanto, todas las asignaciones no utilizadas en 2014 ni prorrogadas se transferirán a 2015, salvo en los casos siguientes:

Se propone transferir la asignación del FEADER no utilizada a partes iguales a los ejercicios 2015 y 2016. Esto se justifica, en particular, por el efecto acumulativo de las siguientes circunstancias:

- El marco regulador que proporciona los elementos esenciales necesarios para que los Estados miembros preparen sus programas de desarrollo rural fue completado en el segundo semestre de 2014. Por otra parte, el último Reglamento por el que se

<sup>4</sup> Tanto en el caso de una prórroga como de una transferencia de créditos de compromiso de 2014 a 2015, el compromiso presupuestario se realizará en 2015. El plazo n+3 de los Fondos EIE cambiará en consecuencia pasando de finales de 2017 a finales de 2018. El plazo n+2 de los Fondos FAMI y FSI cambiará asimismo en consecuencia, pasando de finales de 2016 a finales de 2017.

modifica el acto de base a raíz de las decisiones de los Estados miembros de transferir cantidades entre las ayudas directas y el desarrollo rural, con la consiguiente incidencia en la programación, entró en vigor solo a finales de diciembre de 2014.

- A causa de las normas transitorias con arreglo al Reglamento (UE) nº 1310/2013, todavía se pagan importantes cantidades en el marco de los nuevos programas de desarrollo rural con cargo a la línea presupuestaria de los antiguos programas en el período de transición entre dos períodos. Por tanto, doblar los compromisos disponibles en la línea presupuestaria del nuevo PDR supondría un aumento de los créditos no utilizados en 2015, ya que el total de los pagos anuales no utilizarán todos los compromisos disponibles en la línea presupuestaria para los nuevos programas de desarrollo rural.
- En comparación con los demás Fondos EIE, los programas financiados por el FEADER no se beneficiarán de una prefinanciación anual, lo que dará lugar a un importe más elevado de pagos intermedios que serán reclamados dentro de los plazos de liberación de créditos.

Para las contribuciones del FEDER a los programas transfronterizos y de las cuencas marítimas establecidos en virtud del Instrumento Europeo de Vecindad (programas CTF-IEV) y el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (programas CTF-IPA), se propone transferir la totalidad de la asignación del FEDER de 2014 al ejercicio 2017. La puesta en marcha de estos programas es más larga y más compleja. Ello se debe al carácter específico de los programas en los que participan los Estados miembros y los países candidatos o los países vecinos.

Para los programas financiados con cargo al FAMI o el FSI, las asignaciones no utilizadas en 2014 se transferirán a los ejercicios 2015 a 2017 con un perfil decreciente. Los actos de base para estos fondos solo se adoptaron en mayo de 2014 con la adopción de una serie de actos delegados y de ejecución aún pendientes. Estos fondos están sometidos a una norma de liberación más estricta que para los Fondos EIE, es decir, n+2, a partir del segundo año de aplicación, en lugar de la norma n+3. Por último, las experiencias de los Estados miembros en la gestión de estos fondos en el marco de la gestión compartida es bastante reciente. Las propuestas de transferencia de las asignaciones de 2014 a lo largo de tres años tienen en cuenta estas características particulares.

En consecuencia, se propone transferir a ejercicios posteriores las asignaciones no utilizadas en 2014, como se muestra en el cuadro que figura a continuación.

(EUR a precios corrientes)

FONDO		Importe a transferir	al ejercicio 2015	al ejercicio 2016	al ejercicio 2017	al ejercicio 2018	al ejercicio 2019	al ejercicio 2020
Fondo Social Europeo	FSE	1 698 104 260	1 698 104 260					
Iniciativa sobre Empleo Juvenil	IEJ	97 409 219	97 409 219					
Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas	FEAD	0	0					
Fondo de Cohesión	FC	1 826 702 791	1 826 702 791					
Fondo Europeo de Desarrollo Regional - regiones menos y más desarrolladas, en transición, escasamente pobladas	FEDER	7 179 620 399	7 179 620 399					
Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Cooperación territorial	FEDER/CT	309 951 399	309 951 399					
Fondo Europeo de Desarrollo Regional - contribución de la cooperación territorial al IAP	FEDER/IAP	12 013 672			12 013 672			
Fondo Europeo de Desarrollo Regional - contribución de la cooperación territorial al IEV	FEDER/IEV	31 467 990			31 467 990			
<b>Subtotal Subrúbrica 1b</b>		<b>11 155 269 730</b>	<b>11 111 788 068</b>	<b>0</b>	<b>43 481 662</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Desarrollo Rural	FEADER	8 705 326 059	4 352 663 052	4 352 663 007				
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	FEMP	740 724 593	740 724 593					
<b>Subtotal Subrúbrica 2</b>		<b>9 446 050 652</b>	<b>5 093 387 645</b>	<b>4 352 663 007</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Fondo de Asilo, Migración e Integración	FAMI	172 712 858	69 272 185	66 697 980	36 742 693			
Fondo de Seguridad Interior	FSI	269 606 238	141 073 125	101 229 143	27 303 970			
<b>Subtotal Subrúbrica 3</b>		<b>442 319 096</b>	<b>210 345 310</b>	<b>167 927 123</b>	<b>64 046 663</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>21 043 639 478</b>	<b>16 415 521 023</b>	<b>4 520 590 130</b>	<b>107 528 325</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

#### 4. CONSECUENCIAS PARA LOS PAGOS

Las consecuencias para los pagos en 2015 estarán incluidas en el presupuesto aprobado para 2015. La primera prefinanciación inicial que no haya sido pagada en 2014 deberá abonarse en 2015 junto con el segundo pago de prefinanciación. Sin embargo, los créditos no utilizados correspondientes en 2014 se han utilizado mediante transferencias para reducir la acumulación de facturas impagadas del anterior período 2007-2013 y podría llevarse a cabo la operación contraria en caso necesario, en 2015, para cubrir la prefinanciación.

Las consecuencias a medio y largo plazo de los pagos intermedios de la transferencia son más difíciles de predecir.

Los actos legislativos que establecen las disposiciones de ejecución de los Fondos contienen disposiciones para la liberación automática de créditos no utilizados dentro de un plazo determinado, que es de n+3 años para los Fondos EIE y de n+2 años para el FAMI y el FSI.

El año «n» se corresponde con el año del compromiso presupuestario. Tanto en el caso de prórroga como de transferencia de créditos de compromiso de 2014 a 2015 los compromisos presupuestarios se contraerán en 2015, por lo que el período n+3 se iniciará a partir de 2015 con el cambio correspondiente en el plazo desde finales de 2017 a finales de 2018. En el caso de la norma n+2, se aplica el mismo criterio: el período se iniciará a partir de 2015 y el plazo se modifica en consecuencia en un ejercicio.

En principio, esto podría resultar en un cambio en los pagos de un ejercicio a otro sin que ello suponga una revisión a la baja de las necesidades globales durante el período 2014-2020. Por otra parte, el ritmo de ejecución real no estará predeterminado mediante la transferencia. En el marco de todos los programas, con independencia de su fecha de adopción, los gastos son elegibles a partir del 1 de enero de 2014 (y a partir de 1 de septiembre de 2013 por lo que

respecta a la Iniciativa sobre Empleo Juvenil y, el 1 de diciembre de 2013, para el Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados). Esto significa que la ejecución podría comenzar antes de la adopción formal del programa correspondiente y limitaría la repercusión de la demora en la presentación de solicitudes de pagos intermedios.

Tanto el hecho de que los Estados miembros dispongan de  $n+3$  años para gastar los fondos ( $n+2$  en el caso del FAMI y el FSI) teniendo en cuenta la prefinanciación inicial y anual, y la disponibilidad del margen global para los pagos (artículo 5 del Reglamento MFP) se espera reducir aún más el impacto de la transferencia de los compromisos de 2014 sobre los techos de pago anual.

Por estas razones, la Comisión no propone que se revisen los techos de pago. La situación se revisará periódicamente a la luz de la ejecución y, si procede, se formularán propuestas de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento MFP.

## **5. MARCO FINANCIERO REVISADO A PRECIOS CORRIENTES**

Las propuestas de transferencia de las asignaciones en el cuadro del MFP que se recogen a continuación se expresan a precios corrientes e incorporan el ajuste técnico para el ejercicio de 2015<sup>5</sup>.

El Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento MFP debe remitirse al cuadro básico establecido en su anexo, que se expresa a precios constantes de 2011. Los importes a precios corrientes se convierten a precios de 2011.

---

<sup>5</sup> Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Ajuste técnico del marco financiero para 2015 en función de la evolución de la renta nacional bruta (Artículo 6 del Reglamento (UE) nº 1311/2013 del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020), COM(2014) 307 final de 28.5.2014.

**MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (UE-28) AJUSTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART.19 DEL RMFP  
ajustado a causa de la adopción tardía de los programas en gestión compartida**

*(Millones EUR a precios corrientes)*

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total 2014-2020
<b>1. Crecimiento inteligente e integrador</b>	<b>52 756</b>	<b>77 986</b>	<b>69 304</b>	<b>72 386</b>	<b>75 271</b>	<b>78 752</b>	<b>82 466</b>	<b>508 921</b>
1a: Competitividad para el comercio y el empleo	16 560	17 666	18 467	19 925	21 239	23 082	25 191	142 130
1b: Cohesión económica social y territorial	36 196	60 320	50 837	52 461	54 032	55 670	57 275	366 791
<b>2. Crecimiento sostenible: recursos naturales</b>	<b>49 857</b>	<b>64 692</b>	<b>64 262</b>	<b>60 191</b>	<b>60 267</b>	<b>60 344</b>	<b>60 421</b>	<b>420 034</b>
incluido: Gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos	43 779	44 313	44 624	44 859	44 885	44 912	44 937	312 309
<b>3. Seguridad y ciudadanía</b>	<b>1 737</b>	<b>2 456</b>	<b>2 546</b>	<b>2 578</b>	<b>2 656</b>	<b>2 801</b>	<b>2 951</b>	<b>17 725</b>
<b>4. Europa global</b>	<b>8 335</b>	<b>8 749</b>	<b>9 143</b>	<b>9 432</b>	<b>9 825</b>	<b>10 268</b>	<b>10 510</b>	<b>66 262</b>
<b>5. Administración</b>	<b>8 721</b>	<b>9 076</b>	<b>9 483</b>	<b>9 918</b>	<b>10 346</b>	<b>10 786</b>	<b>11 254</b>	<b>69 584</b>
incluido: Gastos administrativos de las instituciones	7 056	7 351	7 679	8 007	8 360	8 700	9 071	56 224
<b>6. Indemnizaciones</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>29</b>
<b>TOTAL DE CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>	<b>121 435</b>	<b>162 959</b>	<b>154 738</b>	<b>154 505</b>	<b>158 365</b>	<b>162 951</b>	<b>167 602</b>	<b>1 082 555</b>
como porcentaje de la RNB	0,90%	1,17%	1,08%	1,04%	1,03%	1,03%	1,03%	1,04%

<b>TOTAL DE CRÉDITOS DE PAGO</b>	<b>135 866</b>	<b>141 901</b>	<b>144 685</b>	<b>142 771</b>	<b>149 074</b>	<b>153 362</b>	<b>156 295</b>	<b>1 023 954</b>
como porcentaje de la RNB	1,01%	1,02%	1,01%	0,96%	0,97%	0,97%	0,96%	0,99%
Margen disponible	0,22%	0,21%	0,22%	0,27%	0,26%	0,26%	0,27%	0,24%
Techo de recursos propios como porcentaje de la RNB	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%



Propuesta de

## REGLAMENTO DEL CONSEJO

**por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 312,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular, su artículo 106 *bis*,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

De conformidad con un procedimiento legislativo especial,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 19 del Reglamento n° 1311/2013 del Consejo<sup>6</sup> prevé que, en el caso de que se adopten después del 1 de enero de 2014 nuevas normas o programas de gestión compartida para los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, el Fondo de Asilo y Migración y el Fondo de Seguridad Interior, el marco financiero plurianual deberá revisarse con objeto de transferir a ejercicios posteriores, por encima de los límites máximos de gasto correspondientes, las asignaciones no utilizadas en 2014. La revisión relativa a la transferencia de asignaciones no utilizadas para el ejercicio 2014 se adoptará antes del 1 de mayo de 2015.
- (2) Como consecuencia de dicha adopción tardía, no pudieron comprometerse en 2014 ni prorrogarse a 2015 los siguientes importes: 11 216 187 326 EUR a precios corrientes de la asignación prevista para los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión; 9 446 050 652 EUR a precios corrientes de la asignación prevista para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; y 442 319 096 EUR de la asignación prevista para el Fondo de Asilo, Migración e Integración y el Fondo para la Seguridad Interior.
- (3) El anexo del Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 debe, por tanto, ser revisado mediante la transferencia de los créditos de compromiso no utilizados en 2014 a ejercicios siguientes en los casos de la Subrúbrica 1b y de las rúbricas 2 y 3. A este respecto, las cifras a precios corrientes se convierten a precios de 2011.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013,

---

<sup>6</sup> Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo del Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 se sustituye por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*  
*El Presidente*